

ORIGINAL

RECIBIDO ABR 9 26 PM 4:41
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

Mong

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1054

INFORME NEGATIVO

9 de abril de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Juventud, Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 1054, presenta a este Alto Cuerpo el Informe Negativo de la presente medida.

ALCANCE DE LA MEDIDA

RSO El Proyecto del Senado 1054, tiene como objetivo implementar certificaciones digitales para entrenadores deportivos; enmendar la Ley Núm. 8 de 8 de enero de 2004, conocida como la "Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes", a fin de incorporar disposiciones sobre emisión y renovación digital de licencias; promover la modernización de sistemas administrativos, el ahorro de materiales y la eficiencia en procesos; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

El deporte en Puerto Rico ha sido, por generaciones, mucho más que una simple actividad física. Es el espacio donde los valores se transmiten sin necesidad de discursos, donde la disciplina se aprende con el sudor de la frente y donde la niñez y la juventud encuentran un sentido de pertenencia que a veces no logran en otros espacios. Cada cancha, cada gimnasio y cada liga comunitaria representan un pequeño universo donde se forjan no solo atletas, sino ciudadanos íntegros que llevan consigo las lecciones del juego para toda la vida. Cuando hablamos de regular este mundo tan sensible, especialmente cuando involucra a nuestros menores, la responsabilidad que asumimos es inmensa y requiere de un profundo respeto por quienes viven el deporte en el día a día.

En nuestra comisión hemos tenido la oportunidad de examinar los memoriales que tienen la responsabilidad diaria de hacer funcionar estos sistemas. Los memoriales recibidos nos han permitido conocer con detalle lo que ya se ha logrado y también aquello que aún representa un desafío. Hemos confirmado que el Departamento de Recreación y Deportes ha avanzado significativamente en la digitalización de sus procesos, mucho más de lo que quizás se reconoce públicamente. También hemos identificado que, como ocurre con cualquier transformación profunda, persisten interrogantes sobre cómo garantizar que ningún profesional del deporte quede rezagado en este proceso.

Es con esa visión, de construir sobre lo que ya funciona y de corregir con sensatez lo que pueda mejorarse, hemos evaluado esta pieza legislativa. Entendemos que la modernización de los servicios públicos es un camino necesario, pero debe recorrerse con la certeza de que cada paso que damos acerca al ciudadano al gobierno. Por eso, nuestro análisis no parte de un rechazo a la digitalización, sino de un compromiso con una implementación que sea justa, gradual y que tenga como centro a las personas que dedican su vida al deporte puertorriqueño.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión evaluó los propósitos y la intención legislativa del P. del S. 1054, considerando los memoriales explicativos del Departamento de Recreación y Deportes (DRD) y el Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS). No recibimos el informe de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL).

DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES (DRD)

El Departamento de Recreación y Deportes, en su memorial explicativo, señala que aunque la intención legislativa de modernizar los procesos es loable, es imperativo informar a este Cuerpo que los objetivos principales de esta pieza ya han sido alcanzados y superados. El DRD destaca que desde la pandemia se comenzó el proceso de licencias y certificaciones a través de correos electrónicos y que, desde el 1 de abril del 2023, el DRD lanzó oficialmente la plataforma DRD Digital. A través de este portal, el 100% de los trámites de licencias para entrenadores, oficiales e instructores se realizan de manera electrónica.

El DRD explica que el sistema actual ya implementado permite la solicitud y pago virtual de aranceles, eliminando el manejo de efectivo o cheques. Además, permite la emisión de licencias y certificaciones en formato digital con código QR para validación inmediata. Entre las certificaciones, menciona que se han otorgado más de 4,200 certificaciones académicas digitales y aproximadamente 4,000 licencias activas que puede ser corroborable a través de su página cibernética en la sección del Instituto

Puertorriqueño para el Desarrollo del Deporte y la Recreación. Asimismo, el sistema cumple con la política pública de "Cero Papel" impulsada por la Puerto Rico Innovation and Technology Service.

Sobre la preocupación por la seguridad documental, el DRD sostiene que la digitalización ha demostrado ser su mejor defensa. Recientemente, el DRD logró identificar intentos de falsificación de licencias de manera expedita, y gracias a que el sistema digital cuenta con una base de datos centralizada y autenticación en tiempo real, se pudo constatar que los documentos alterados no contaban con el respaldo de la plataforma oficial. La agencia añade que la naturaleza digital de la credencial actual hace que cualquier intento de fraude sea fácilmente detectable por los inspectores y organizaciones deportivas al escanear el código de seguridad único.

Finalmente, el DRD entiende que la medida, aunque siempre hay espacio para seguir mejorando los sistemas, tal como está redactada, resulta académica. La agencia advierte que imponer un plazo de ciento ochenta (180) días para crear algo que ya existe y está en funciones desde hace casi dos años podría crear confusión administrativa. Por ello, sugiere que cualquier esfuerzo legislativo se enfoque en fortalecer la fiscalización del uso de estas herramientas ya implementadas.

PUERTO RICO INNOVATION AND TECHNOLOGY SERVICE (PRITS)

El Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS) comparece ante la Comisión para presentar su memorial explicativo respecto al Proyecto del Senado 1054. PRITS señala que acoge positivamente el propósito de este proyecto, en la medida en que se alinea con la política pública de transformación digital del Gobierno de Puerto Rico y con los esfuerzos dirigidos a modernizar la prestación de servicios gubernamentales mediante el uso de herramientas tecnológicas seguras, eficientes y accesibles. PRITS destaca que iniciativas de esta naturaleza representan una oportunidad para optimizar procesos administrativos, reducir la dependencia de documentos físicos y fortalecer la relación entre el Estado y la ciudadanía a través de medios electrónicos confiables.

PRITS menciona que resulta importante precisar que el ordenamiento jurídico vigente ya contempla un marco amplio que permite y fomenta la prestación de servicios gubernamentales por medios electrónicos. PRITS señala que la Ley Núm. 151-2004, conocida como la "Ley de Gobierno Electrónico", establece como política pública la incorporación de las tecnologías de información al funcionamiento gubernamental, con el propósito de transformar y agilizar la prestación de servicios, mejorar la eficiencia administrativa y facilitar el acceso del ciudadano a dichos servicios. De igual forma, PRITS destaca que la Ley Núm. 75-2019, conocida como la "Ley de la Puerto Rico Innovation and Technology Service", provee el andamiaje para la coordinación,

evaluación y supervisión de los proyectos tecnológicos que desarrollen las agencias del Gobierno de Puerto Rico. PRITS enfatiza que el ordenamiento legal ya faculta a las agencias a implantar procesos y documentos digitales, sin que sea indispensable legislación adicional para autorizar la digitalización de trámites administrativos.

En cuanto a los señalamientos técnicos y legales contenidos en el texto del proyecto, PRITS precisa los artículos específicos que requieren corrección o aclaración. PRITS aclara que el Artículo 4, inciso (d) de la medida dispone que el sistema digital deberá integrar medidas de ciberseguridad conforme a la denominada "Ley Núm. 20 de 2017 (Ley de Seguridad Cibernética)", cuando el marco legal vigente aplicable a la ciberseguridad gubernamental se encuentra dispuesto en la Ley Núm. 40-2024, conocida como la "Ley de Ciberseguridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", por lo que dicha referencia requiere una corrección técnica.

PRITS expresa que, en lo que respecta al Artículo 5 del proyecto, titulado "Ahorros y Beneficios Ambientales", si bien el objetivo de reducir el uso de materiales físicos y promover prácticas ambientalmente responsables resulta meritorio, el proyecto no detalla la metodología para calcular dichos ahorros ni establece cómo se balancearán esos objetivos con la obligación legal de mantener alternativas no digitales conforme a la Ley Núm. 20-2024, conocida como la "Ley Anti Discrimen Cibernético". PRITS añade que, en la práctica, la necesidad de conservar procesos físicos paralelos para garantizar el acceso igualitario a los servicios públicos implica que no todos los materiales físicos podrán eliminarse, por lo que los ahorros proyectados podrían ser parciales o variables.

PRITS advierte que el Artículo 6, incisos (a) y (b) del Proyecto del Senado 1054 dispone, respectivamente, la prohibición de emitir certificaciones físicas, salvo excepciones justificadas, y la implantación de pagos exclusivamente virtuales para renovaciones, matrículas y multas, eliminando alternativas presenciales o físicas. PRITS sostiene que estas disposiciones, tal como están redactadas, podrían resultar incompatibles con el ordenamiento jurídico vigente, particularmente con la Ley Núm. 20-2024, la cual establece como política pública garantizar el acceso igualitario a los servicios públicos y dispone expresamente que toda entidad gubernamental que ofrezca servicios mediante plataformas digitales tiene la obligación de mantener alternativas tradicionales. PRITS señala además que el Artículo 6 del proyecto hace referencia a la "Ley Núm. 111 de 2005" denominada como "Ley de Protección de Datos Personales", y aclara que dicha cita constituye un error, toda vez que no existe en el ordenamiento jurídico vigente una ley general de protección de datos personales con esa denominación. PRITS recomienda que la Comisión reciba el insumo y los comentarios del DRD y considera pertinente que se evalúe si los objetivos de la medida podrían atenderse mediante mecanismos alternos, como una Resolución Conjunta, en lugar de una enmienda a la ley orgánica del DRD.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, señala que, al no recomendar la aprobación del P. del S. 1054, no corresponde emitir una certificación afirmativa sobre la ausencia del impacto fiscal en los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

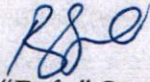
Después de examinar con cuidado los memoriales recibidos y de escuchar las preocupaciones y los logros de las agencias involucradas, llegamos a la conclusión de que el Proyecto del Senado 1054, aunque surge con una intención de modernización que compartimos plenamente, no responde a una necesidad apremiante que no haya sido ya atendida por el Departamento de Recreación y Deportes. Nos encontramos ante una situación inusual pero positiva, la agencia no solo ha implementado lo que la ley propone, sino que lo ha hecho con éxito, con una plataforma que ya está activa, accesible y que ha demostrado ser efectiva incluso para combatir el fraude.

RSO Es importante reconocer que la digitalización no es un destino final, sino un camino que debe recorrerse con cuidado y con sensibilidad. El DRD ha dado pasos firmes en esa dirección, demostrando que es posible modernizar sin excluir y que la tecnología puede ser una aliada en la lucha contra la burocracia. En lugar de una nueva ley, quizás lo que se necesita es un esfuerzo continuo de fiscalización y de educación sobre los recursos que ya están disponibles, para que ningún profesional del deporte quede fuera por desconocimiento o por falta de acceso.

Por estas razones, la Comisión considera que, aunque la intención del Proyecto del Senado 1054 es loable y está alineada con los tiempos que vivimos, la pieza legislativa no es necesaria en este momento. La modernización de los procesos de certificación ya es una realidad concreta en el Departamento de Recreación y Deportes, y cualquier intervención legislativa adicional debería estar enfocada en eliminar barreras que aún persisten, no en establecer nuevas obligaciones que ya han sido cumplidas. Confiamos en que la agencia continuará mejorando sus sistemas y ampliando el alcance de sus herramientas digitales, y nos mantenemos disponibles para colaborar en aquellos aspectos se necesite.

Por todo lo anterior, la Comisión Juventud, Recreación y Deportes no recomienda la aprobación del P. del S. 1054

Respetuosamente sometido,



Hon. Rafael "Rafy" Santos Ortiz
Presidente
Comisión Juventud, Recreación y Deportes

22